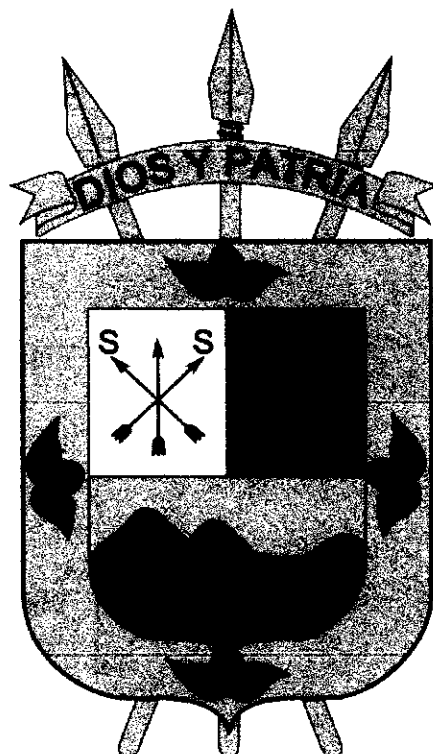




CONSTRUCCIÓN CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ABRIL 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

977
969

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DCO- P01-F1
Fecha Aprobación: 02/12/2024	RESOLUCIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 120.28.1 - 199
La Plata Huila, 02 de diciembre del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación ante la ventanilla única de la alcaldía municipal de La Plata Huila, la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, representada por el señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila, solicitó licencia de construcción en modalidad de **OBRA NUEVA** para la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN**, proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, en el inmueble identificado dentro del código catastral No. **413960002000000110007000000000**, matrícula inmobiliaria **204-33168**, ubicado en la vereda El Carmen, área rural del municipio de La Plata.

Que el lote de terreno único y exclusivo para construir la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN** ubicado en la vereda El Carmen, jurisdicción del Municipio de La Plata, con superficie de 2.482.50 m2 y en el cual se realizará la **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA**, fue donado al Municipio de La Plata según se especifica en la escritura pública número 598 del 17 de julio de 2009.

Que en virtud del PARAGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.1 DEL DECRETO 1077 DEL 2015, la valla de radicación, es requisito para la expedición de la presente resolución, la cual a su tiempo, conforme al artículo 2.2.6.1.1.2, da vencimiento al termino para la intervención de terceros que pudieron haberse hecho parte del trámite administrativo, requisito que han cumplido los titulares de la presente LICENCIA URBANISTICA quienes a su vez allegaron las cartas de vecindad, sin que hubiera pronunciamiento alguno de los vecinos.

Que el titular, entregó todos los documentos, planos y estudios exigidos por la norma nacional y que según lo consignado en el decreto 1077 de 2015 se encuentra viable la expedición de la licencia solicitada.

Que por tratarse de una edificación publica en predios del municipio no se generan cobros por impuesto de delineación urbana según lo contenido en el artículo 169 del código de rentas municipales acuerdo 13-022 de 2020.

Que revisada y estudiada la documentación anexada se encontró ajustada a normas urbanísticas y de edificación vigentes de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 7, Decreto Nacional 2218 de 2015, Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 1203 de 2017. Desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; por lo tanto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE LICENCIA DE CONSTRUCCION a la Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, identificada con el NIT N. 891.180.155-7 y representado legalmente por el señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila, quien presentó solicitud y documentos soportes exigidos para adquirir licencia de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** para la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN**, proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN**

978
970

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DCO- P01-F1
		Versión: 02
Fecha Aprobación: 02/12/2024	RESOLUCIÓN	Página 2 de 5

DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", en el inmueble identificado dentro del código catastral No. 413960002000000110007000000000 matricula inmobiliaria 204-33168, ubicado en la Vereda El Carmen, área rural del municipio de La Plata, con un área de construcción de 551,46 metros cuadrados; Proyecto cuyo profesional responsable del diseño es el arquitecto **JOSE ARMANDO TRUJILLO RADA** identificado con cédula de ciudadanía 1.081.422.556 de La Plata Huila y Matricula Profesional A427592021/1081422556, y del diseño estructural el ingeniero Civil **CARLOS WILBER PLAZAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 12.262.295 de Neiva y matricula profesional 19202-136098, responsables legalmente de la veracidad de la información contenida.

Parágrafo 1:

1. Uso: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, DOTACIONAL.
2. CUADRO DE AREAS

AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	
CUBIERTA	551,46 m2
AREA TOTAL	551,46 m2

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 551,46 m2

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los artículos 8 del Decreto 2218 de 2015 y 5 del Decreto 1197 de 2016, el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: El constructor responsable de que trata las obras de la presente licencia corresponde al MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA identificada con el NIT N. 891.180.155-7, representada por el señor CAMILO OSPINA MARTINEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila, una vez se surtan los efectos de contratación se realizará la notificación del cambio del constructor responsable por aquel que se registre bajo el contrato de obra de la licitación pública, esta notificación debe ser presentada ante el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata Huila.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR Y TITULAR: Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del constructor responsable de la obra y el titular, las cuales deben cumplirse dentro de los plazos que se indican en la presente Resolución y son:

1. Cumplir con las normas ambientales establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Plata revisado y ajustado mediante acuerdo No. 0034 de 2005, y demás normas vigentes.
2. Desarrollar las obras previstas en los planos del proyecto urbanístico, con sujeción a las normas específicas establecidas en la presente Resolución y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
4. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
5. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
6. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo,

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Celular: + 57 317 848 2509

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

mipg

modelo integrado
de plan
y gestión

Scanned with

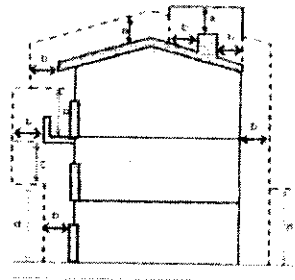
CamScanner

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG	
Fecha Aprobación: 02/12/2024	RESOLUCIÓN	Código: DCO- P01-F1 Versión: 02 Página 3 de 5

recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

7. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
8. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
13. Disponer del material de escombros resultante de la demolición en lugares autorizados para tal fin.
14. Aplicar lo contenido en Art.13 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE respecto al cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad estipuladas.

DESCRIPCION	Tension nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical de cables aéreos y protecciones, al menos, a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que se presenten o dentro de la instalación, mínima tenga el mayor control de la explotación como de la edificación (Figura 5).	44.14 kV	1.0
Distancia horizontal de cables protecciones verticales y diferentes al aire, independientemente de la tensión de explotación del sistema (Figura 5).	15.813 kV	0.45
Distancia horizontal de cables protecciones verticales y diferentes al aire, independientemente de la tensión de explotación del sistema (Figura 5).	15.813 kV	0.45
Distancia vertical de cables protecciones verticales y diferentes al aire, independientemente de la tensión de explotación del sistema (Figura 5).	15.813 kV	0.45
Distancia vertical de cables protecciones verticales y diferentes al aire, independientemente de la tensión de explotación del sistema (Figura 5).	15.813 kV	0.45
Distancia vertical de cables protecciones verticales y diferentes al aire, independientemente de la tensión de explotación del sistema (Figura 5).	15.813 kV	0.45



PARAGRAFO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella y responderá extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de las obras de construcción.

ARTICULO QUINTO: ARTICULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras del decreto 1077 de 2015, El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 02/12/2024	RESOLUCIÓN	Código: DCO- P01-F1 Versión: 02 Página 4 de 5

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO SEXTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o cualquier otro material o arrojarlos a las cunetas o desagües del sistema de alcantarillado y en si sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente en forma inmediata con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se continuará los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

Parágrafo: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para el cargue y descargue de materiales de construcción y desechos de acuerdo a lo previsto en el código de policía y por un término no mayor de 12 horas, cuando con la ejecución del proyecto cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlo so pena de las sanciones legales, garantizando su continuidad y accesibilidad con cambios de nivel en los casos que el terreno así lo exija y presentando las mejores soluciones de empate. Mantener la dimensión constante. Los materiales deben ser de alta resistencia a la abrasión y antideslizantes aún en condiciones de humedad, (concretos de 2.500 p.s.i.).

Los andenes son de uso exclusivo de la circulación peatonal y no se permite la colocación de obstáculos físicos sobre él o adosados a las fachadas de las edificaciones que lo delimitan. Las actividades que se realicen al interior de los inmuebles no pueden extenderse de ninguna manera sobre el espacio público lo cual se considera como invasión del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público para lo cual adoptaran los procedimientos que reúnan las Mínimas condiciones de seguridad para el personal de la obra, los peatones o transeúntes, a construir o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los Obreros, peatones vehiculos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de inseguridad, la administración municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgos que atenten contra la integridad de la comunidad.

ARTICULO OCTAVO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás normas generales. Dicho incumplimiento dará lugar a la revocatoria de la licencia concedida con la presente Resolución, además dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO NOVENO: La presente licencia y los planos deberán permanecer en la obra para que sean presentados ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

ARTICULO DECIMO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: la construcción de obras diferentes a las aquí especificadas se sancionará de conformidad con la ley 1801 de 2016, y demás leyes concernientes.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Celular: + 57 317 848 2509

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

mipg

modelo integrado
de plan-
y gestión

Scanned with

CamScanner

989
977

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DCO- P01-F1
Fecha Aprobación: 02/12/2024	RESOLUCIÓN	Versión: 02
		Página 5 de 5

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la autoridad competente, durante los 10 primeros días siguientes a su notificación de conformidad con artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Plata Huila, a los dos (02) días del mes de diciembre del 2025


ING. DIANA ALEJANDRA JIMENEZ CEDIEL
 Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal


 Proyectó: Arq. Karen Yusneidy Quintero Ibagon
 Técnico Operativo D.A.P



Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA
NIT IT: 891.180.155-7

NOTIFICACIÓN PERSONAL

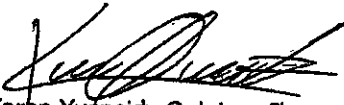
Hoy 03 de Diciembre de 2025 se notificó a señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila representante legal de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, el contenido de la resolución No. **120.28.1-199** del 02 de diciembre de 2025 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**" Se informa que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá de Interponer dentro de los diez (10) días siguientes.

Notificado:


ING. CAMILO OSPINA MARTINEZ
C.C. 12.275.857 expedida en La Plata

Renuncia a términos SI ☒
No ☐

Notificador:


Arq. Karen Yusneidy Quintero Ibagon
Técnico Operativo DAP

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: [SG http://www.laplata-huila.gov.co/](http://www.laplata-huila.gov.co/). La copia o impresión diferente a la publicada, será considerado como documento no controlado y su uso indebido es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		



Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA
NIT IT: 891.180.155-7

CONSTANCIA EJECUTORIA

Hoy 03 de diciembre del 2025 se deja constancia, que el señor **CAMILO OSPINA MARTINEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.275.857 de La Plata Huila representante legal de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** identificada con el NIT N. 891.180.155-7, manifestó su intención de renunciar a los términos para interponer recurso a la resolución No. 120.28.1 - 199 del 02 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"**, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado, por lo cual queda debidamente ejecutoriado.

Notificado:


ING. CAMILO OSPINA MARTINEZ
C.C. 12.275.857 expedida en La Plata

Notificador:


ARQ. KAREN YUSNIEDY QUINTERO IBAGON
Técnico Operativo DAP

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		